

JUNÍN, 03 ABR 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictado por el Estado Nacional, y;

CONSIDERANDO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 269/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplio la emergencia público sanitaria establecida por Ley Nº 27.541;

Que, en el marco de la citada emergencia, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de fecha 19 de Marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que en su artículo 6º enumera aquellas actividades que se encuentran exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento ordenada;

Que por su parte, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete N° 429/20 de fecha 20 de Marzo de 2020, amplió la enumeración de aquellas actividades que se encuentran exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento ordenada;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las disposiciones nacionales y provinciales, conforme recomendaciones sanitarias dispuso, respectivamente, mediante los Decretos Nros. 543, de fecha 16 de marzo, y 577, de fecha 20 de Marzo de 2020, la Emergencia Sanitaria por ciento ochenta (180) días y la aplicación del ya referido Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del P.E.N. de aislamiento social, preventivo y obligatorio en el Partido de Junín; y sus respectivas prorrogas mediante Decreto Nº 582/2020, de fecha 31 de marzo del corriente.

Que, mediante Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete N° 450/20 de fecha 02 de Abril de 2020, se dispuso una nueva ampliación de aquellas actividades que se encuentran exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento referida;

Que la norma antedicha menciona como actividad exceptuada del cumplimiento de la medida de aislamiento, en su artículo 1º inc. 1, a los "Venta de Insumos y materiales de la construcción provistos por corralones", entre otras actividades;

Que, la implementación de esta nueva actividad esencial precedentemente indicada, requiere una regulación de funcionamiento propia dentro del partido de Junín, a efectos de que su operatividad se adapte al cumplimiento de las medidas sanitarias que resultan esenciales para proteger la salud publica;

Que, en efecto, dicha actividad debe prestarse en coordinación con las restantes medidas operativas adoptadas por esta Administración Municipal tendientes a disminuir la circulación de personas, a partir de la restricción horaria y las características demográficas del Partido y de la ciudad de Junín;

Que en tal sentido, se torna imperativo proceder a la reglamentación de la prestación de la actividad de referencia, a fin de mantener la coordinación operativa dispuesta por las diversas normativas municipales; Que dicha potestad se encuentra expresamente prevista en el artículo 10º del Decreto de Necesidad y

Que dicha potestad se encuentra expresamente prevista en el artículo 10º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del P.E.N., el cual establece que: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128º de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias...";

Que asimismo es dable recalcar, que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran, y que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 fue dictado conforme el Artículo 99º incisos 1 y 3

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín Te. 54 . 236 . 4631608 secretariadegobierno@junin.gob.ar



de la Constitución Nacional;

Que, el citado Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 tiene plena vigencia en todo el territorio nacional (art. 99 inc. 3, art. 17º de la Ley 26.122 y art. 2º Código Civil y Comercial de la Nación);

Que, los municipios actúan como delegados del Gobierno Federal en la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del P.E.N. (art. 128º de la C.N. y art. 10º del Decreto Nº 297/2020);

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en los arts. 5º, 123º y 128º de la Constitución Nacional, arts. 190º y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1º, 107º, 108º, 286º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dispóngase que la venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, conforme lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 1º de la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete Nacional Nº 450/20, sólo podrá desarrollarse de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 12:00 hs.-

ARTICULO 2do: Aclárase y establézcase que la autorización dispuesta en el Artículo 1º del presente, para la venta de insumos de la construcción provistos por corralones del inciso 1) artículo 1º de la Disposición Administrativa de la Jefatura de Gabinete Nacional Nº 450/20, no implica que puedan desarrollarse obras de construcción privadas, salvo aquellas que el Gobierno Nacional autoriza como de servicios esenciales de mantenimiento en los términos del inciso 6) del artículo 1º de la Disposición Administrativa indicada; ello, sin perjuicio de las obras públicas, las que sí se encuentran incluidas expresamente como actividades esenciales, conforme inciso 10) del artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTICULO 3ro: Conforme lo dispuesto en el Artículo 2º del presente, todas la obras privadas en construcción en el Partido de Junín deberán permanecer paralizadas durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

A estos efectos, los corralones deberán abstenerse de despachar camiones o similares con materiales a granel, circunscribiendo la actividad a la provisión de insumos básicos y necesarios para tareas de servicios esenciales de mantenimiento, en los términos del inciso 6) del Artículo 1º de la Disposición Administrativa de la Jefatura de Gabinete Nacional Nº 450/20.-

ARTICULO 4to: Establézcase que el servicio de paquetería de la actividad comprendida el artículo 1º y 3º del presente, como para aserraderos, fábricas de productos de maderas y fábricas de colchones del inciso 2) del artículo 1º de la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete Nacional Nº 450/20, solo podrá llevarse adelante de 12:00 a 15:00 hs., conforme Decreto Nº 582/20 del D.E. Municipal.-

ARTICULO 5to: El presente decreto entra en vigencia a partir de su firma por el Sr. Intendente Municipal.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín Te. 54 . 236 . 4631608 secretariadegobierno@junin.gob.ar



DECRETO Nro: 614

SECRETARÍA DE GOBIERNO Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín Te. 54 . 236 . 4631608 secretariadegobierno@junin.gob.ar